



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y TELEFONICA CELULAR S.A. DE C.V. (CELTEL).

Nosotros, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada y Notaria, con Tarjeta de Identidad número 0801-1952-02989, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para los fines de este Convenio en lo sucesivo se denomina “**EL PROGRAMA**”; y el señor **SANTIAGO BENEDIT**, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, con Pasaporte Número XDC500019, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **TELEFONICA CELULAR S.A. DE C.V. (CELTEL)**, en adelante y para efectos de este Convenio denominado “**TIGO**” y en su conjunto se denominan “**Las Partes**”; ambos mayores de edad, casados, de este domicilio y con facultades suficientes, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar Instrumentos Internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo emitido en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer “**EL PROGRAMA**” como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de Sistemas Intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de Centros de Atención Integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que **TIGO** es una empresa de servicios digitales de comunicación socialmente responsable y comprometida con la reducción de la brecha de género en tecnología, el empoderamiento de la mujer y el apoyo al desarrollo social y económico del país.

CONSIDERANDO: Que “**Las Partes**” tienen como objetivos comunes mejorar la calidad de vida de la mujer hondureña, facilitando el acceso a tecnología y su empoderamiento por lo que han sostenido reuniones a fin de establecer una relación de cooperación y coordinación que permita contribuir a los objetivos de País planteados en el Decreto de creación del Programa, consensuando que este importante Programa requiere del apoyo de “**TIGO**” para desarrollar diferentes acciones, a efecto de cumplir con los objetivos de ambas entidades en el marco del cumplimiento de los derechos de las niñas y mujeres, principalmente las que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir este documento que se regirá de conformidad y de manera especial por las regulaciones pactadas por **“Las Partes”** en el presente Convenio, en forma general y supletoria por la demás legislación aplicable vigente en Honduras y de manera específica por las siguientes Cláusulas

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica, búsqueda de fondos y en general la puesta en marcha de proyectos orientados al fortalecimiento de las capacidades del Programa Presidencial Ciudad Mujer para la atención de la población beneficiaria, así como la promoción y socialización de sus líneas estratégicas de acción, incluyendo mecanismos innovadores encaminados a la reducción de la brecha de género en tecnología, el empoderamiento de la mujer y en general, el apoyo al desarrollo social y económico del País.

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio;
2. Gestionar recursos financieros o aportes en especies para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto para la implementación de proyectos con enfoque de género y de derechos que incluyan componentes tales como: Educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente; y,
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre **“Las Partes”**.

CLAUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre **“Las Partes”**, cada una designará un enlace institucional, quienes son los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, son los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de **“Las Partes”**, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre **“Las Partes”** que la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

CLAUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

“**Las Partes**” acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de “**Las Partes**” usará los emblemas, nombres, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por “**Las Partes**” sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en este Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Derechos de Propiedad Intelectual recaerán en “**EL PROGRAMA**” y “**TIGO**”, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en este Convenio Marco, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de “**TIGO**” y su contribución a “**EL PROGRAMA**”.

CLAUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de “**Las Partes**” es responsable por los actos o incumplimientos de la otra Parte. Ninguna de “**Las Partes**” está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra Parte, ni a comprometer a la otra Parte en ninguna forma. Cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio Marco y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las Partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLAUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio Marco deben ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Palmeras de San Ignacio, Bloque Q, Lote 2 casa No. 87, Tegucigalpa, M.D.C

Teléfono: (504) 2239-8911 (504) 2239-8957

E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

TIGO:

Departamento de Responsabilidad Social Empresarial

Dirección: Colonia Los Almendros, Plaza Tigo. Final del Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C

Teléfono: (504) 2265-8400 (504) 9453-1421

E-mail: Larissa.espinal@tigo.com.hn

Atención a: Larissa Espinal, Jefe de RSE

**CLAUSULA NOVENA
SOLUCION DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio Marco, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre **"Las Partes"**, tomando en cuenta el principio de buena fe.

**CLAUSULA DECIMA
SUPERVISIÓN**

"Las Partes" tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el presente Convenio Marco. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del Convenio de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA
COBERTURA**

El presente Convenio tiene cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre **"Las Partes"**.

El presente Convenio se dará por terminado, sin ninguna responsabilidad para **"Las Partes"**, por cualquiera de las siguientes causales:

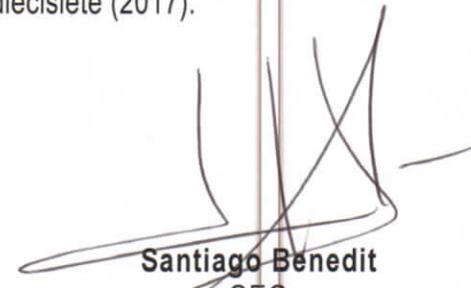
- a. Mutuo acuerdo entre **"Las Partes"**;
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente Convenio;
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las Partes;
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor; y,
- e. Por solicitud expresa de una de una de las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres (3) meses de antelación.

En este caso, **"Las Partes"** acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memorando de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio.

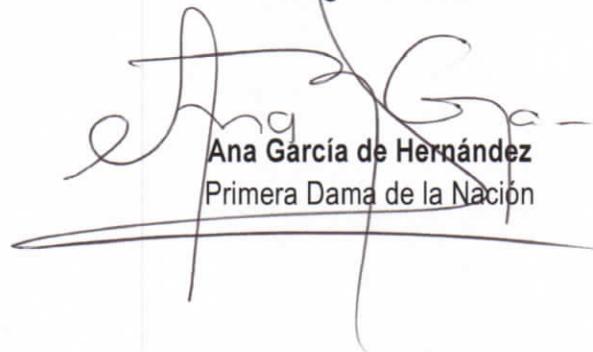
Leídos y entendidos de cada una de las Cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).


Rosa de Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer




Santiago Bénédict
CEO
Telefónica Celular S.A. de C.V. (CELTEL)
Tigo Honduras

Testigo de Honor


Ana García de Hernández
Primera Dama de la Nación